



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL**  
**Nº 015**

<b>Fecha</b>	<b>ABRIL 19 DE 2022</b>	<b>Hora</b>	9:00 a.m.
--------------	-------------------------	-------------	-----------

<b>Radicado</b>						
<b>05001</b>	<b>31</b>	<b>03</b>	<b>016</b>	<b>2020</b>	<b>168</b>	<b>00</b>

<b>Partes e intervinientes</b>		<b>C.C. / T.P.</b>	<b>Asistencia</b>
<b>Apoderado Demandante</b>	Andrés Stiven Gómez Parra	T.P. 221.856	<b>SI</b>
Representante legal y apoderado de Compañía Mundial de Seguros S.A.	Juan Fernando Serna Maya	T.P.81.732	<b>SI</b>
Apoderada sustituta de Nelson Octavio Tejada	María Osejo Gaviria	T.P.104.731	<b>SI</b>
<b>Demandante</b>	Edilberto Ortiz Castro	C.C.8402967	<b>SI</b>
	Diana Patricia Hernández Zuluaga	C.C.43'815.093	<b>SI</b>
	Pablo Andrés Ortiz Bustamante	C.C.1020468026	<b>SI</b>
	Daniel Adolfo Ortiz Bustamante	C.C.1020415834	<b>SI</b>
	María Isabel Ortiz Bustamante	C.C.1037657769	<b>SI</b>
<b>Demandado</b>	Nelson Octavio Tejada Giraldo	C.C.71'589.204	<b>SI</b>
Representante legal de Buses Coonatra	Iván Darío Hernández Díaz	C.C.15504784	<b>SI</b>

El Juzgado siendo las 9:00 a.m., se constituye en audiencia a fin de dar inicio a la audiencia inicial, estipulado en el C.G.P. 372.

Tenemos que en el **audio N° 1**, minuto 0:00:02 al 0:08:43, se presentan las partes

**En el minuto 0:09:12**, se reconoce personería a la abogada Rosa María Osejo, quién representa al señor Nelson Octavio Tejada.

Seguidamente, se da un espacio a las partes, para que si a bien lo tienen lleguen a un acuerdo, el cual no se dio.

En el archivo Audio **N°3**. En el minuto 0:00:39, se acepta el desistimiento frente al demandado Deposito de Buses Coonatra Copa S.A.S., que hace el abogado demandante (artículo 314 del C.G.P.) por lo anterior dicha entidad queda desvinculada del proceso, atendiendo al artículo 154 ibídem como el demandante cuenta con Amparo de Pobreza, no se condena en costas.

Seguidamente se corre traslado a las partes, los cuales no se oponen.

**En el archivo N°04**, minuto 0:00:07 el despacho llama a interrogatorio a los señores demandantes, a quien se les toma las generales de ley, iniciando con el señor **Edilberto Ortiz Castro**, también lo interroga la apoderada del señor Nelson Octavio Tejada, terminado en el minuto 0:19:12.

**En el archivo N°05**, minuto 0:00:04 se interroga por parte del despacho a la también demandante **Diana Patricia Hernández**, el cual termina en el minuto 0:17:08.

**En el archivo N° 6**, minuto 0:00:10 el despacho interroga al señor **Pablo Andrés Ortiz Bustamante**, terminando el mismo en el minuto 0:07:14.

**En el archivo N° 7**, minuto 0:00:14, se interroga por parte del despacho al señor **Daniel Adolfo Ortiz Bustamante**, terminando en el minuto 0:12:18.

**En el archivo N° 8, minuto :0:00:20** se escucha a la señora María Isabel Ortiz Bustamante, el mismo termina en el minuto: 0:09:14.

**En el archivo N° 9**, minuto se interroga al señor Nelson Octavio Tejada Giraldo, el cual culmina en el minuto 0:03.56, seguidamente le interroga el apoderado demandante, minuto 0:05:04 y el mismo termina en el minuto 0:14:25. En el minuto se interroga al apoderado de Compañía Mundial de Seguros S.A. **Juan Fernando Serna Maya** iniciando el despacho en el minuto 0:15:42 y terminando en el minuto 0:17:20, también se le concede la palabra **al apoderado demandante** el cual interroga a este último en el minuto 0:17:30 y termina en el minuto 0:19:12 y la apoderada sustituta solicita igualmente se exhiba la póliza de seguros y desiste de hacerle el interrogatorio al apoderado de Mundial de Seguros.

**En el archivo N° 10**, se hace la fijación del litigio.

**En el archivo N° 11**, se decretan las siguientes pruebas de la parte demandante: Documentales y ractificación de documentos. Se ordenó a la aseguradora demandada se exhiba la póliza con todo su clausurado y además también la solicitó el demandado Nelson Octavio Tejada.

De otro lado, se decretó el testimonio de las siguientes personas, por parte del demandante; Manuel Fernando García González, Carlos Toro García, Claudia Castrillón Restrepo y Yesid Fernando Colorado Ospina y se ractificará los testimonio extra juicio de estos dos últimos.

Ahora por parte del demandado Nelson Octavio Tejada Giraldo, se tendrá en cuenta la documentación que anuncia en la respuesta en la demanda. Seguidamente esta parte solicita se cite a rendir testimonio a las siguientes personas; Josy Mar Isaza Montoya, Uberney Mira Gaviria y Oscar Larrea Quiceno a fin de que ratifiquen lo dicho por ellos en documentos arrimados a la demanda y finalmente se cita al **médico José William Vargas Arenas** con el fin de que hacer la contradicción del dictamen pericial que esta persona ha ofrecido para el proceso.

Por su parte la Compañía Mundial de Seguros, solicita la documentación arrimada con la respuesta la cual se ordena, se ordena citar a los señores Uberney Mira Gaviria y Oscar Larrea Quiceno, así mismo se ordenó la ractificación del médico **José William Vargas Arenas** con el fin de que hacer la contradicción del dictamen pericial que esta persona ha ofrecido para el proceso.

Así también, el de llamado garantía tanto por el llamante como el llamado, se ordenó tener en cuenta en el momento oportuno.

Finalmente, se señaló para el día **28 de junio de 2022 a las 9:00 a.m., se corrió traslado a las partes respecto de las pruebas decretadas.**

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da terminada la misma siendo las 10:47 a.m., minuto 1:45.

Notifíquese

e.m.b.d.



Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a21f53a038fe59e7d3bde7612bd7bbe339c2f620d8741d607257c3d0c6090a**

Documento generado en 22/04/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>